



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 163 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 SEP 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorando N° 1585-2020-GRJ/GRI, de fecha 16 de setiembre de 2020 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 157-2020-GRJ-GRI, de fecha 15 de setiembre de 2020 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 561-2020-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 14 de setiembre del 2020; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 133-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 487-2020-GRJ/GRI, de fecha 13 de agosto del 2020; Informe Legal N° 356-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de setiembre del 2020"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, posteriormente dicho dispositivo fue modificado ampliando el plazo de la emergencia sanitaria;



Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19" y sus modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ocasionando la paralización de la ejecución de las obras públicas;

G. R. I.	
1	4307413
2	2944999



Gobierno Regional Junin



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vial Wanka, suscribieron el Contrato de Proceso N° 074-2019/GRJ/ORAF, de fecha 16 de agosto del 2019, con el objeto de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI - PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN", por el monto total de S/. 149,372.506.10 (Ciento cuarenta y nueve millones trescientos setenta y dos mil quinientos seis con 10/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 133-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual aprobó los planos de replanteo de trazo de la progresiva Km. 0+000 al Km. 25+000 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA, REGIÓN JUNIN", asimismo, se advierte que en la misma resolución mencionada determinó que de existir omisiones, errores y deficiencias respecto a la aprobación del replanteo, éstas serán asumidas por el Consorcio Wanka, como también por los profesionales técnicos que han intervenido, ello se justificaría debido a que habrían observaciones realizadas en el momento de la ejecución de la obra, y en merito a ello habrían realizado el Informe de Topografía N° 017-2019-ATDV, evidenciándose que en el expediente técnico de obra no estarían considerados las banquetas, como tampoco se advierte las plazoletas de cruce, siendo así, se generaría gran movimiento de tierras, a efectos de que se esté acorde a las exigencias requeridas por el manual de carreteras.

Que, mediante el Informe Técnico N° 157-2020-GRJ/GRI, de fecha 15 de Setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, se desprende literalmente lo siguiente:

DATOS DE LA OBRA:

- Contrato de Obra N° : 074-2019/GRJ/ORAF.
- Contratista : CONSORCIO VIAL WANKA.
- Residente de Obra : Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso.
- Supervisor de Obra : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC.
- Jefe de la Supervisión : Ing. Paulo Cesar Salguero Cade.
- Modalidad de Ejecución : POR CONTRATA
- Sistema de Contrato : Precios Unitarios.
- Fecha de Suscripción de Contrato : 16 de agosto del 2019.
- Presupuesto Base : S/. 149'500,065.89
- Presupuesto Contratado : S/. 149'372,506.10
- Factor de Relación : 0.99915
- Costos del Presupuesto Base al : 29 de abril del 2019.
- Plazo de Ejecución : 720 Días Calendario.



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

- Fecha de Inicio de Obra : 03 de octubre del 2019.
- Fecha de Culminación contractual : 21 de septiembre del 2021.
- Fecha reprogramada de reinicio de obra : 23 de julio del 2020 (a consecuencia del estado de emergencia ante el COVID-19)
- Fecha de culminación de obra : 07 de abril del 2022
- Monto de Fiel Cumplimiento : S/. 14'937,250.61
- Monto del Adelanto directo : S/. 14'937,250.61
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento : N° 0007-09-2019/CACF por el monto de S/. 14'937,250.61. Cuyo vencimiento es el 20 de Julio del 2021.
- Carta Fianza de Adelanto Directo : N° 0008-09-2019/CACF por el monto de S/. 14'937,250.61. Cuyo vencimiento es el 27 de enero del 2020.

ANTECEDENTES:

Que el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO VIAL WANKA, suscribieron el contrato de N° 074-2019-GRJ/ORAF, con fecha 16 de agosto del 2019, para la contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYÁN – YAULI – PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN", por la suma de S/. 149'372,506.10 soles a través del Proceso de selección N° 028-2019-GRJ/CS, con plazo de ejecución de 720 días calendarios.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2020-GRJ/GR, de fecha 08 de enero del 2020, se declara la nulidad de oficio del Contrato N° 074-2019-GRJ/ORAF suscrita con el CONSORCIO VIAL WANKA, por haberse transgredido la presunción de la veracidad respecto a la carta de compromiso de alquiler de maquinaria.

Con Oficio N° 0179-2020-JCP-CH-CSJAM/PJ.etc. del 27 de enero del 2020 se notificó al Gobierno Regional de Junín, la Resolución N° uno de fecha 23/01/2020 adjunta a la medida cautelar donde se ordena al Gobierno Regional de Junín a) Restablezca y Mantenga el Statu Quo del Contrato N° 074-2019/GRJ/ORAF; Se disponga que se continúe con la ejecución del Contrato y se abstenga ejecutar las Cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelanto directo; b) Suspensión Temporal de los efectos jurídicos de la nulidad de contrato emitida con la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2020 GRJ/GR.

- ❖ Con el memorando N° 408-2020-GRJ/ORAF de fecha 19 de mayo del 2019, adjunto al Informe legal N° 202-2020-GRJ/ORAF, enviada por la Directora Regional de Asesoría Jurídica, donde se emite opinión legal recomendando continuar con la ejecución del Contrato N° 074-2019-GRJ/ORAF mientras el tribunal arbitral a cargo de las controversias del contrato no modifiquen, sustituyan, o dejen sin efecto.

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

- ❖ Con carta N° 1587-2019-GRJ/GRI, de fecha 17 de diciembre del 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura, adjunto al Informe Técnico N° 710-2019-GRJ/GRI/SGSLO. Se pronuncia respecto



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 23 días calendarios, declarando Improcedente dicha solicitud, por no cumplir con los procedimientos exigidos en el artículo 170° numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por razones que el firmante de la solicitud no era reconocido en ese entonces como el Representante legal de la Empresa CONSORCIO VIAL WANKA.

❖ La Solicitud de ampliación de Plazo de obra parcial N° 02 con causal abierta según la carta N° 70-2019-CVW/H de fecha 20 de diciembre del 2019 que se presentó a la Supervisión Acruta & Tapia Ingenieros SAC, no se atendió por razones que en esas fechas se declaró la Nulidad de Contrato mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 007 -2020-GRJ/GR, generando la desvinculación contractual entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO VIAL WANKA.

❖ Con Carta N° 78-2020-GRJ/SG de fecha 21 de febrero del 2020 el Gobierno Regional de Junín, notifica la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 033-2020-GRJ/GRI, en el cual la Entidad se pronuncia respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, declarándolo Improcedente por no existir vinculo contractual vigente entre el GRJ y el CONSORCIO VIAL WANKA a consecuencia de la Nulidad de Contrato.



❖ Mediante Carta N° 354-2020-GRJ/GRI de fecha 07 de julio del 2020, La Gerencia Regional de Infraestructura aprueba la Ampliación Excepcional de plazo N° 01 por el Periodo de 753 días calendarios tomándose como reinicio de obra la fecha de 23/07/2020 y como finalización de obra la fecha de 07/04/2022 en estricto cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, teniendo la siguiente estructura



RESUMEN DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO			
INICIO DE CAUSAL	FIN DE CAUSAL	DIAS TRANSCURRIDOS	SUSTENTO
16/03/2020	04/06/2020	81	PLAZO POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL
05/06/2020	19/06/2020	15	PLAZO PARA SOLICITAR LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO
20/06/2020	07/07/2020	18	PLAZO POR EVALUACION Y APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO
08/07/2020	22/07/2020	15	PLAZO POR ADECUACION Y ADAPTACION DE AMBIENTES DE TRABAJO Y REMOVILIZACION
23/07/2020	07/04/2022	624	NUEVO PLAZO DE EJECUCION POR NUEVOS RENDIMIENTOS
TOTAL, AEP		753	CONTABILIZACION TOTAL AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO



❖ Con fecha 26 de agosto del año 2020, el representante legal de la empresa CONSORCIO VIAL WANKA Sr. Sergio Christian Casquero Jinés, mediante carta N° 009-2020-CVWH, **solicitó la ampliación de plazo de obra N° 04**, por el periodo de 22 días calendarios, cuyo sustento y/o causal es por la demora en la aprobación de replanteo del trazo de la carretera del Km. 0+000 al 25+000 afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución

III. ANALISIS A LA EVALUACION DE LAS CAUSAS Y HECHOS INVOCADOS POR EL CONTRATISTA:

DE LA SUPERVISION



Gobierno Regional Junin



"Año de la Universalización de la Salud"

- ❖ Con fecha 03 de setiembre de año 2020, el Jefe de la Supervisión de la Empresa ACRUTA & TAPIA Ingenieros SAC. Ing. Paulo Cesar Salguero Calle, emite su pronunciamiento de evaluación sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, manifestando que el contratista cumplió con las formalidades de presentar la solicitud de ampliación de plazo conforme a los requisitos exigidos en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, invocando la causal por demora en la aprobación del replanteo del trazo de la carretera de la Progresiva 0+000 al 25+000 concluyendo SE DECLARE PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por el periodo de 22 días calendarios, por encontrarse fundada la causal, a ver sido impactada la ruta crítica del cronograma de ejecución.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISION:

Así mismo del Informe del Jefe de la Supervisión relacionados a los criterios de Aprobación se extrae lo siguiente:



- El Contratista, mediante la Residencia de Obra, ha realizado las anotaciones en el cuaderno determinado como inicio de causal el asiento N° 170 de fechas 23/07/2020 sustentando que el Gobierno Regional de Junín no les ha remitido al CONSORCIO VIAL WANKA, el certificado de declaración de Impacto ambiental y la aprobación del Replanteo de trazo de la carretera de las progresivas 0+000 al 25+000 y como fin de causal en el asiento N° 181 de fechas 13/08/2020 dejan constancia que el Gobierno Regional de Junín remite la aprobación del Replanteo al Trazo de la carretera mediante la Resolución N° Gerencial Regional de Infraestructura N° 133-2020-GR-JUNIN/GRI.



El contratista cumplió con presentar dentro de los 15 días calendarios, concluida la causal mediante la Carta N° 099-2020-CVW/H. siendo la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo el día 27/08/2020.

- El contratista sustenta la solicitud de ampliación de plazo con los siguientes documentos; Copias de Cuaderno del asiento N° 170 y 181, Notificación por parte de la entidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 133-2020-GR-JUNIN/GRI donde se aprueba los planos de replanteo de la progresiva Km. 0+000 al 25+000, Cronograma de ejecución vigente en diagrama Gantt.



Según el Informe de la Supervisión las partidas contractuales afectadas y que forman parte de la ruta crítica se menciona que es la siguiente; 01.02.03 Replanteo topográfico y Georreferenciación; 01.04.01 Corte de material Suelto; y aquellas supeditadas como son corte de roca suelta y corte de roca fija.

- La tipificación de la causal se sustenta en lo establecido en la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificada mediante decreto legislativo N° 134. Decreto Supremo N° 056-2017 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Capítulo VII Obras – Artículo 169° que tipifica la causal como "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" como consecuencia de la demora de la aprobación de los planos de replanteo del trazo de la Carretera desde la progresiva 0+000 al 25+000.

IV. EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION:



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Habiéndose revisado la documentación adjunta al sustento del pedido de aprobación de la ampliación de plazo N° 04, que presenta la empresa ejecutora CONSORCIO VIAL WANKA, y evaluada por la Empresa Supervisora ACRUTA Y TAPIA INGENIEROS SAC se manifiesta lo siguiente;

- Para la solicitud de ampliación de plazo N° 04, adjuntan la Carta N° 009-2020-CVW/H de fecha 27/08/2020, recepcionado por la Supervisión Acruta & Tapia Ingenieros SAC, quien detalla los aspectos formales de la solicitud de ampliación de plazo, las anotaciones en el cuaderno de obra y las comunicaciones cursadas entre el contratista y la Supervisión de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (aprobado por decreto supremo N°350-2015-EF), (...) para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el art N°34 de la ley (...) el residente deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo.

Respecto a las anotaciones del cuaderno de obra, se precisa que, si adjuntan copias del cuaderno de obra con las anotaciones respectivas del residente de obra en los asientos 170 y 181 del presente expediente.

- Como causal de ampliación de plazo se tipifica "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" como consecuencia de la demora de la aprobación de los planos de replanteo del trazo de la Carretera desde la progresiva 0+000 al 25+000.
- La Supervisión Con carta N° 023-2020-PCSC/JS-ATINSAC, de fecha 03 de setiembre del 2020, emite su informe sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 y lo remite a la entidad cumpliéndose así los procedimientos y causales exigidos por los artículos 169 y 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO:

Los criterios para la evaluación de las causales, los procedimientos y datos técnicos sustentatorios considerados son los siguientes:

El sustento de la causal de ampliación de plazo tipificada como "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" como consecuencia de la demora de la aprobación de los planos de replanteo del trazo de la Carretera desde la progresiva 0+000 al 25+000, **si es valedero por contemplarse en el artículo 169 causales de ampliación de plazo del reglamento de la ley de contrataciones del estado.**

- **Se ha cumplido con los procedimientos formales exigidos en el artículo 170 procedimientos de ampliación de plazo**, donde el Residente de Obra anoto en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo estando estas reflejadas en el Asiento N° 170 folio 44 y asiento 181 folio 56.
- El representante Legal solicitó mediante carta N° 009-2020-CVW/H, el día 27 de agosto del 2020, donde cuantificó y sustentó la solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, demostrando que la causal afectó a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, **cumpliendo de**



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

esa forma una de las exigencias del Artículo 170° y los plazos otorgados que es de 15 días siguientes de concluida las circunstancias invocadas.

- El Supervisor emitió un informe mediante la carta Con carta N° 023-2020-PCSC/JS-ATINSAC, donde sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitió a la entidad el día 03 de setiembre del 2020 cumpliendo así el plazo otorgado que es de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- **Se resalta que, al evaluar detalladamente el cronograma de ejecución vigente**, la partida afectada del Ítem. 01.04.01 Corte de Material Suelto que pertenece a la ruta crítica del programa de ejecución, el impacto que ejerce la circunstancias que generan la ampliación de plazo, es de 19 días calendarios, por razones que el inicio de ejecución de esta partida se celebraba el 26/07/2020 no el 23/07/2020 como lo plantea la Residencia y lo evalúa la Supervisión. Por lo tanto, **la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras sugiere se apruebe 19 días calendarios de ampliación de plazo N° 04.** Conforme al siguiente detalle

- Plazo de ejecución aprobado con ampliación excepcional de plazo	624 d.c.
- Termino de plazo vigente aprobado con AEP	07/04/2022
- Ampliación de Plazo N° 04	19 d.c.
- Nueva fecha de Término de Plazo	26/04/2022



CONCLUSIONES:

- **Se señala que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 04** presentada por el contratista con Carta N° 009-2020-CVW/H y evaluada por la Supervisión con la Carta N° 023-2020-PCSC/JS-ATINSAC, **se rige al sustento de causal de ampliación de plazo exigida por el artículo 169 del reglamento de la ley de contrataciones del estado** por la tipificación de atrasos y/o Paralización por causas no atribuibles al contratista, como consecuencia de la demora de la aprobación de los planos de replanteo del trazo de la Carretera desde la progresiva 0+000 al 25+000.

Se precisa que la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente, se genera por la demora de evaluación y aprobación por la entidad y el Proyectista al Replanteo del trazo de la carretera de la Progresiva 0+000 al 25+000, afectando al inicio de ejecución de la partida del Ítem. 01.04.01 Corte de Material Suelto que efectivamente pertenece a la ruta crítica del cronograma de ejecución y el impacto de retraso que se genera para con la ampliación de plazo, es de 19 días calendarios, por razones que se tenía planeado el inicio de ejecución de esta partida el 26/07/2020 según cronograma vigente y no el 23/07/2020 como lo plantea la Residencia y lo evalúa la Supervisión.

- **Se advierte que la fecha máxima para notificar al ejecutor de obra es el día 17 de setiembre de 2020**

- En merito a lo expuesto en el informe técnico, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta **Gerencia CONCLUYE Procedente la solicitud de ampliación de**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
 ASesoría JURÍDICA
 Abog. Helen S. Diaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

plazo N° 04, por diecinueve (19) días calendarios, esto en atención a la demanda del CONSORCIO VIAL WANKA.

Pues estando a las conclusiones del referido Informe Técnico N° 157-2020-GRJ/GRI, de fecha 15 de setiembre del 2020, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 133-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 13 de agosto del 2020, y otros actuados obrantes en autos, se advierte que las paralizaciones serían por causas no atribuibles al contratista como consecuencia del replanteo del trazo de la carretera desde la progresiva 0+000 al 25+000, y que la ampliación del plazo sería por 19 días calendarios, y no como refiere la Residencia y la Supervisión, debido a que se tenía planeado el inicio de ejecución de ésta partida el 26 de julio del 2020 según el cronograma y no el 23 de julio del 2020, por tales consideraciones debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 19 días calendarios, y que como fecha máxima para notificar al ejecutor de obra sería el 17 de setiembre del 2020, por estas consideraciones, ésta Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación del plazo N° 04, por 19 días calendarios, por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación de los planos de replanteo del trazo de la carretera desde la progresiva 0+000 al 25+000, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A SAUJA, REGIÓN JUNIN", de conformidad al Informe Técnico N° 157-2020-GRJ/GRI, de fecha 15 de setiembre del 2020, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 133-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 13 de agosto del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al Consorcio Vial Wanka y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RS Ruiz O
Ing. LUIS ANGELO RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 SEP. 2020

Helen S. Díaz Herrera
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL